REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Continuacion pe El Eco de La Verennania insulando per el documento parlamento parlamento per la continuación de El Eco de La Verennania (Continuación per la continuación per la continuac

se publica los dias 10, 20 y último de cada mes, en combinación constante con una série de obras científicas (siendo la que actualmente está en série una "Fisiologia comparada)."

PRECIOS DE SUSCRICION SET EAM DE

BUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION, DIT

En Madrid en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, ter-cero derecha.— En provincias: por conducto de corresponsal remi-tiendo a la Redacción libraixas sobre correos o el número de sellos

tiendo a la Redacción libranzas sobre corresos o el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscriciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociación formada con el tículo de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da grátis.—Todo suscritor, a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise à la Redacción en sentido contrafio.

Constitucion, se preceptúa que: «los ciudadanos de

UNA RECOMENDACION

lvirtiéndole que sto era poco decoroso, máxime

Cuando la pátria mira desga adas sus entranas por el punal alevoso de tantos mal llamados hijos suyos, no será no! ciertamente La VETERINA-RIA ESPAÑOLA quien ni en poco ni en mucho contribuya à envenenar los ánimos, à exasperar las pasiones anatematizando con ruda energía los hechos que más ó menos directamente nos atañen y que juzgamos altamente censurables. De otro modo, a no mediar tales circunstancias de un general conflicto, muy severos habrian de ser los cargos que hiciéramos á la malhadada dominacion radicalesca, agrupacion política de ignorantes ambiciosos que, a nuestros ojos, es la causa principal del desconcierto que hoy reina, y, sobre todo, del estado de perdi-cion, efectiva yá, á que han llegado las ciencias y las profesiones científicas en España.—Procuremos apartar nuestra vista de la situación inmoral y vergonzante à que hemos sido conducidos; y, por aho-ra, tratemos, si es posible, de parar un golpe que si à descargar llegase concluiria con el último resto de dignidad que pueda haber quedado aún en los pro-

fesores virtuosos del mejor temple.

Deseamos referirnos al Proyecto de Constitu cion federal leido en las Córtes Constituyentes, por lo que de él puede inferirse relativamente al ejercicio y a la enseñanza de las profesiones científicas.

Incorporado en esta Constitucion novisima, hallamos el título primero de la de 1869, uno de cuyos artículos (el 27 ahora) dice literalmente así:

Todo extranjero podrá establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria, ó dedicarse el referido cargo de inspector de carnes con la

á cualquier profesion, para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades tes al ciude las longes

Luego es decir que continuará el reinado del privilegio; que la Nacion, el Estado, la Provincia, el Municipio, las Autoridades, proseguirán erigiendo-se en definidores del mérito y de la aptitud científica, hasta el punto de conceder títulos prohibitivos del ejercicio libre? ¿Y todo esto en nombre, del credo republicano democrático federal? X todo esto a pesar de lo que tan arrogantemente se consigna en el Titulo preliminar de esta misma Constitucion en proyecto, cuyo parrafo 5.º asegura y garantiza à toda persona (contra toda ley y contra toda au-toridad) «la libertad del trabajo, de la industria, del comercio interior y del crédito?» ¿Dónde está la libertad absoluta del trabajo y de la industria, si ha de haber profesiones para cuyo ejercicio se re-querra títulos de antitud expedidos por autoridaquerira títulos de aptitud expedidos por autoridades españolas?...

Nosotros prescindimos agui de lo absurdo que es crear autoridades que juzguen de la aptitud cientifica, potestades encargadas de dar una especie de regium exequatur à las aplicaciones intelectuales, a los productos de la inteligencia individual; y prescindimos tambien de todos fos inconvenientes detestables que encierra la sustentacion de un privilegio, y de la deshonra que se infiere al hombre científico cuando para hacer frente á sus competidores no tituladas se le obliga à esgrimir, no las armas de su capacidad intelectually de su celo por el estudio sinó las armas de un diploma de privilegio. No queremos parar mientes en eso; lo que si queremos es llamar la atencion sobre la incompatibilidad de coexistencia entre principios antitéticos, de una misma constitucion: porque cuando dentro de una misma ley fundamental se registran artículos que establecen la concesion y la prohibicion de tal ó cual derecho, ese derecho queda vulnerado, queda herido de muerte, es más, queda escarnecido, y su interpretacion jurídica no puede menos de ser manantial inagotable de disgustos, tal vez de inmoralidades.

En el documento parlamentario à que aludimos se vé, por otra parte, una desgraciada copia del bello ideal radicalesco cuando, en el artículo 96, verbi gratia, se concede à los Estados (como si dijéramos: Cantones) la facultad de regir su industria propia, su instruccion, su beneficencia.... Por manera que cada Estado podrá dar à las diferentes carreras científicas la extension y la forma que mejor se le antoje; y esto lleva trazas de convertirse en el galimatías más tremendo.—¡Casi es cosa de reir!

En otro artículo (en el 103) del Proyecto de Constitucion, se preceptúa que: «los ciudadanos de cada Estado gozarán de todos los derechos unidos al título de ciudadano en todos los otros Estados»; ó lo que es lo mismo: gozarán de todos los derechos individuales que son inherentes al ciudadano español. Y de aquí resulta: 1.º que, segun el párrafo quinto del Titulo preliminar, si ha de respetarse la libertad de trabajo y de industria, todo español podrá ejercer la profesion que le acomode en todos y en cada uno de los Estados componentes de la Federacion española; 2.º mientras que, al contrario, segun el mencionado artículo 96, un futuro profesor de ciencias médicas (por ejemplo) no pedrá ejercer sinó precisamente dentro del Estado que sostiene la escuela donde se educól...

Como se vé, estamos amenazados de otro nuevo y más trascendental barullo que el en que nos ha sumido la dominación radicalesca; y es necesario que todo el que estime en algo su dignidad de hombre científico, sea médico, sea farmacéutico, sea veterinario, procure seriamente aconsejar al diputado con quien sostenga mejores relaciones lo indispensable que es hacer un estudio formal y detenido sobre estas y otras contradicciones del proyecto constitucional, que si no se salvan y armonizan, irremisiblemente traerán males gravísimos.—Considérese bien que no es posible amalgamar la libertad con el privilegio: ó lo uno, ó lo otro; cualquier cosa menos el di paraton legislativo que hoy nos rige en materia de enseñanza y de ejercicio profesional.

Esta es la recomendacion que hacemos à nuestros hermanos de clase y à nuestros colegas en la prensa.

queremon Azilmientes en eso; lo que si queremos sa llamar la afencion sobre la incompatibilidad do

coexistenciar entre

PROFESIONAL.

Datos para la union deseada

(Conclusion)

En sesion celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en 4 de Abril, se dió cuenta de mi anterior documento confirmando el acuerdo que yá tenian dado con fecha 1º. del yá expresado mes. sin más razon sinó que debia estar muy contento en virtud de que con el objeto de que D. Leon y yo marchásemos amigablemente habian dividido l la plaza en cuestion; y que habiendo acordado y firmado una cosa no se retractaban de ella, por estar en sus atribuciones. Dijéronme, por último, que no querian perjudicarme, puesto que D. Leonide Hita les manifestó que rebajaria la dotación de inspector hasta dejarla en cuatrocientos reales, cosa à la verdad que los mismos del Ayuntamien-to se lo afearon (y por ello les doy las gracias), advirtiéndole que esto era poco decoroso, máxime cuando se trataba de una cuestion entre facultativos.-La sesion del dia 4 de Abril va no fué presidida por el tercer teniente D. Tomas Sierra y sí por el señor Alcalde primero D. Andrés Gonzalez, persona dignísisima y amigo de que donde el esté la justicia sea una verdad. Protestó con la energía de su caracter del acuerdo tan falto de razon que sus compa-neros habían fomado en la sesión del 1º, de l Abril; y su protesta fue apoyada con razones concluyentes, cimentando su argumento con la ley municipal en la mano. Sin embargo, nada consignió de sus compañeros, apoyanlose estos unicamente en que habian firmado una cosa y que no se volvian atras de lo hecho. Se me olvidaba decir que à la protesta del Sr. Alcalde se unió el Regidor D. Felipe Perez. Terminada la sesion y no habiendo accedido á lo por mí solicitado, se elevó el expediente ante la Excelentisima Diputacion provincialisade, de paralainimo resto de

one sol no aba Sexto documento. no one babingio

»Francisco Calleja, secretario del Ayunta-

Certifico: Que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento en cuatro del actual se dió cuenta à la corporacion de una instancia de D. Mateo de la Villa, de la propia fecha, de que entre otras cosas pedia se librara certificacion de su comportamiento del cargo de inspector de carnes que desempeña; y discutida dicha solicitud y convencido el Ayuntamiento en que hasta la presente fecha ha desempeñado dicho D. Mateo de la Villa el referido cargo de inspector de carnes con la

puntualidad y esmero que se puede desear, acordó se le proveyera de la certificacion que solicita respecto al cumplimiento de su deber y en el sentido favorable que mereced Y la certificacion acorda da es la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Riaza á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres. V. B. - El Alcalde Andrés Conzalez Lopez .- Secretario Francisco Calleja nones odsib risab abouq lalt of ome bo

echo rebajas de ninguna especie, puesto que todavia sim a odoib a Sétimo documento in obsedirev ad comento

«El Ayuntamiento, en sesion de esta a solici-tud de D. Leon de Hita, residente en esta villa, ha declarado incompatible el cargo de inspector de carnes que usted desempeña, con el de ganadero que es y rematante de borreguiles. Lo pon-go en conocimiento de usted à los fines consi-guientes. Dios guarde à usted muchos años.— Riaza y Abril 8 de 1873.—El alcalde, Andrés Gonzalez Lopez.—Sr. D. Mateo de la Villa». Es de advertir que el Sr. D. Andrés Gonzales

Lopez, aunque firma este documento, no se halló en la sesion en que se acordó tan absurdo proceeter los hechos que me atribuye.

Un año hace quotnemento o pueblo, des-

»Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta

Mateo de la Villa, profesor de veterinaria, domiciliado en esta villa con la cédula de empadro namiento núm. 15 en 21 de Octubre de 1872 é inspector de carnes de la misma, à ustedes con el debido respeto expone: Que ha recibido con fecha de ayer una comunicacion del presidente de esa municipalidad, en que se le participa que la corporacion que preside en sesion del expresado dia y a solicitud de D. Leon de Hita, profesor de veterinaria, residente en esta referida villa, ha declarado incompatible el cargo de inspector de carnes que desempeña el exponente con el de ganadero que se dice ser y rematante de los pastos sobrantes de los terrenos de esta poblacion denominados borrequiles. - El exponente no se detendrá en consideraciones para demostrar á la corporacion à quien tiene el honor de dirigirse, lo improcedente de su acuerdo, ya porque no está fundado, o por lo menos no se le comunican las razones en que se apoya, ya porque no alcanza cuales sean las que produzcan la incompatibilidad entre el cargo de inspector y el de rematante de pastos, y si alguna pudiera haber por lo que se refiere a ser ganadero, lo cual no se ha visto consignado en ninguna ley ni reglamento, destruida quedaria al asegurar como asegura que si el año anterior tuvo un número escaso de cabezas de ganado cabrío, en el actual no posee ninguna; así que ese acuerdo lo considera no sólo improcedente, como lleva dicho, sinó atentatorio à sus intereses y restrictivo de las facultades que le concede su titulo de profesor de veterinario de primera clase.

Catorce años de servicios sin interrupcion de un sólo dia en la inspeccion de carnes de esta villa, sin que durante ellos se haya producido en su contra la menor queja por abusos en el des—
empeño de su cometido, le garantizan de toda
sospecha de parcialidad en el ejercicio de sus
funciones de inspector, por más que haya sido
amigo hasta con intimidad de algunos ó todos los
ganaderos de la localidad, sin que por eso nadie
se haya permitido dudar que por efecto de esas
afacciones pudiera no ser tan inflorible en el afecciones pudiera no ser tan inflexible en el cumplimiento de su deber. Así es que, si de la solicitud de D. Leon de Hita pudiera decirse que al pretender la incompatibilidad acordada por ese municipio, fundado en que es ganadero, tratasen de sacar otras conclusiones, las rechaza con la energia del hombre honrado que nunca ha faltado ni piensa faltar á sus deberes; aun cuando en ello le fuera, no la dotación exigua señalada por la inspeccion, sinó la fortuna del más opulento banquero. Hecha esta ligera protesta para des-vanecer sospechas que tal vez pudieran lastimar la honra del exponente, no molestará más la atencion del municipio: porque, alzandose, como se alza, de su acuerdo para ante la excelentísima Diputacion provincial, esta en su ilustracion apreciará si debe ó no confirmar ó revocar dicho

Como comprobacion de alguno de los extremos que abraza la presente instancia, se acompana la certificacion expedida por la secretaria de ese Ayuntamiento en esta fecha, acreditativa del esmero y puntualidad con que por espacio de 14 años ha venido desempeñando su cargo de inspector. Por tanto:

A ustedes suplica que, teniendo por interpuesto recurso de alzada contra su acuerdo del dia de ayer, se sirvan remitir el expediente, con la presente solicitud y certificacion que acompaña, á la excelentísima Diputacion provincial para su resolucion definitiva. Riaza 9 de Abril de 1873.— Mateo de la Villa »

Excusado es decir que à la anterior solicitud le cupo la misma suerte en este Ayuntamiento que à la primera chesoviupe le ciad energe et limit

fonso Maquinez votremusob onevor el primer er-

Gobierno de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Diputaciones. Núm. 410.

La comision provincial con fecha 15 del ac-

tual me dice lo siguiente: «Habiendose alzado del acuerdo del Ayuntamiento de Riaza, declarando incompatible el cargo de inspector de carnes con el de ganadero y arrendatario de pastos municipales, el veterinario de aquella villa D. Mateo Villa que desempeña

hace años el cargo de inspector à gusto del Ayuntamiento: visto el reglamento de mataderos que impone la obligación de que los Ayunta mientos nombren un inspector de entre los vete rinarios de mayor clase é ilustracion: conside-rando que tal ley ninguna incompatibilidad es-tablece y que no ha podido el Ayuntamiento de Riaza nombrar dos inspectores; esta comision provincial ha acordado en sesion de doce del actual declarar improcedente la incompatibilidad, si bien dejando libre en su derecho al Ayunta-miento para nombrar inspector de carnes à quien, reuniendo las condiciones legales, mejor le pa

Lo que trascribo à usted para su conocimiento y por resolucion a la instancia presentada por

usted ante la corporacion provincial.

Dios guarde a usted muchos años.—Segovia 19 de Mayo de 1873.—Ambrosio Jimeno.—Se-ñor don Mateo de la Villa, veterinario en Riaza.»

El 22 de Mayo de 1873 celebró sesion el Ayuntamiento de esta villa; dieron cuenta de la anterior comunicacion; y, merced al Sr. B. Andrés Gonzalez, primer alcalde, á D. Saturio Gonzalez Asenjo, primer teniente, y al regidor don Felipe Perez, apoyados en la anterior comunicacion y en las fuertes razones que expusieron basadas en la justicia, acordaron de mancomun siguiera desempeñando la plaza de inspector de carnes de esta villa el que suscribe.

Riaza 23 de Junio de 1873.

Conntramprobativ At ad our M los extrela la certificacion expedida por la secretaria de

esmero y puntualidad con que nos espacio de 14 años ha venido CCA 11 INCO 200 de inspector. Por tanto:

se Ayuntamiento en esta fecha, acreditativa del

A ustedes suplica que, teniendo por inter-Senor Director de LA VETERINARIA ESPANOLA ESPANOLA ESPANOLA noo , sinelbe Hoyo de Pinares y Julio 28, 1873. b sib

Muy señor mio: Por conducto de un compañero y condiscipulo ha llegado a mi conocimiento, aunque tarde, un suelto que bajo el epigrafe de Compañerismo. insertó en su apreciable periodico en el número 547, correspondiente al 50 de Setiembre último.

En dicho suelto se aludia indudablemente á mi humilde persona bajo el equivocado nombre de flde. fonso Maquinez y Jaramillo, y sea este el primer error que me veo precisado á rectificar, pues mi nombre es Ildefonso Menchel y Jaramillo, al el enreido

Con el escrito que dice usted haberle remitido don Julian Villaseñor y Morales, no solo ha sorprendido su buena fé, sino que ha tratado de atacarmo en mi honra profesional a mansalva; pues a sabiendas de que no era suscritor al periodico de usted, creyo no llegaria a mi noticia el ataque que me infiere, y por lo tanto, no pudiendo contestar a dicho su elto; andarias antes es es estado es es estado es estado est

mi reputacion rebajada entre todos los compañeros; sin que sepa explicar el fin que con semejante actono do se la provevera de la certificacion otaguadician es

Desde el momento que dejo sentado que el Villasellor ha atacado a mi honra profesional, dicho se esta que no solo desmiento por completo cuanto aseve-og ra sobre que ve viniera a este pueblo rehajando el precio del herraje y no cobrando asistencia, sino que los rechazo con toda mi alma como destituido de/todos fundamento. Mal puede decir dicho señor que yo hayaio hecho rebajas de ninguna especie, puesto que todavía no he verificado ningun ajuste, y solo he dicho a mis parroquianos, cuando de esto se ha hablado, que no cobraria ni mas ni menos que lo que fuera costumbre pagar en la poblacion. Esto le consta al Villaseñor y á todo el vecindario, a cuyo testimonio puede apelarse si preciso fuera. Estoy más interesado que él en sostener la dignidad profesional; me ha costado cinco años de desvelos el título de veterinario de primera clase, mientras al Villaseñor no le ha costado el suyo (de segunda) más que dos ó tres viajes á Madrid y el uso, ó tal vez el abuso de la influencia de algunos á quienes, con el nombre de caciques, trata tambien de zaherir en su escrito. De esto fácilmente se comprende que el Villaseñor se halle más dispuesto que yo á co-10 meter los hechos que me atribuye.

Un ano hace que me establecí en este pueblo, despues de muy buscado y rogado por muchos de sus vecinos; y por sólo este hecho the rebajado la diguidad profesional? ¡No es cada uno libre de establecerse donde mejor le acomode? Más la rebajó él, cuando hallandose, no ha muchos años, establecido en esta D. Cecilio Garcia, veterinario de 1. clase, se presento el Villasenor, sin título de ninguna especie, con un albeitar que le sirvió de escudo hasta que logró hacerse con todo el partido, por cuya causa el D. Cecilio Garcia tuvo que abandonar la poblacion, advirtiendo a V., señor Director, que a este señor Garcia es a quien alude en su escrito como una de las víctimas de los «manejos caciquiles». el meniser , situatiet

Por este favor le anticipa las más expresivas gracias quien aprovecha esta ocasion para ofrecerse suyo afectisimo S.S.Q.B.S.M. as soib as sup oraban at anlah a

-netel es Indeponso Menchel y Jaramillo (1), benim drá en consideraciones para demostrar á la corpo-

racion à quien tiene el honor de dirigirse, lo im (1) Publicado el escrito del señor Jaramillo en cumplimiento de la más estricta justicia, y siendo este comunicado una mera vindicacion de las ofensas (justas ó injustas) por D. Julian Villaseñor inferidas, queda terminada esta cuestion en el periódico. Los contendientes pueden continuarla, si así les place, ante los tribunales de justicia; pero les aconsejamos que tengan la prudencia necesaria para ahorraras disgustos y evitar escandalos. Is sirabenp abinitaeh el añDaTtellor tuvo un número escaso de cabe-

zas de ganado cabrio, eu el actual no posee ninguna; 383 atoot e, otore de po qui solo improcedente, como lleva dicho, sino stentatorio à